



# COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI "COOPPAVI"

Personería Jurídica según Resolución No. 528 de julio 8 de 1969 de la Superintendencia Nacional de Coop.  
Registro Cámara de comercio No. S0001095 NIT. 860.025.469-9



## ACUERDO No.001 DE 2023 (Febrero 23)

### POR EL CUAL SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI "COOPPAVI"

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI "COOPPAVI", en uso de las atribuciones que le señala el literal p del artículo 71 del Estatuto vigente de la Cooperativa y en concordancia con el Artículo 57 de la misma norma y,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que el Consejo de Administración como Órgano Directivo de la Cooperativa debe realizar la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, a más tardar el día 05 de marzo de cada año, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto vigente, especialmente del artículo 57.
- b) Que el acto de convocatoria debe producirse con una antelación no inferior a 15 días hábiles.
- c) Que los diferentes Órganos de Dirección, vigilancia y control deben presentar informe de su gestión adelantada en la vigencia o período 2022-2023, incluidos los Estados Financieros de la Cooperativa a 31 de diciembre de 2022.

Por lo antes expuesto el Consejo de Administración,

#### ACUERDA:

### CAPITULO PRIMERO CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

#### ARTICULO 1: Del lugar, fecha y hora

Cooperativa Multiactiva Paulo VI COOPPAVI, Avenida 2 No. 7-60, La Calera, Cundinamarca.  
Día: Sábado dieciocho (18) de marzo (03) del año 2023.  
Hora: A partir de las 7:00 a.m.

#### ARTÍCULO 2: Asociados Hábiles

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 del Estatuto vigente y en concordancia con normas superiores, la Junta de Vigilancia verificará las listas correspondientes a los Asociados convocados, estableciéndose los HÁBILES para participar legalmente en la Asamblea así como los INHÁBILES quienes de conformidad con la norma no pueden participar de la Asamblea; listas que se fijarán en la Cartelera de la Cooperativa como en la página web, lugar público y por un término no inferior a diez días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea, tiempo durante el cual serán atendidos los reclamos que consideren los Asociados.

#### ARTÍCULO 3: Sanciones Pecuniarias

El Consejo de Administración decide por unanimidad aplicar las multas dispuestas en el artículo 71 literal r del Estatuto actual que dice: "Aplicar multas equivalentes a: dos salarios mínimos diarios legales vigentes, a los Asociados declarados inhábiles para participar en la correspondiente Asamblea y dos salarios mínimos diarios legales vigentes a los Asociados o Delegados que estando habilitados falten a las Asambleas, para este último caso, si no media causa justificada y soportada entregada al Consejo de Administración con 24 horas de anticipación a la hora de la Asamblea. Igualmente, para quienes se retiren antes de culminar la Asamblea".



# COOPERATIVA MULTIACTIVA PAULO VI "COOPPAVI"



Personería Jurídica según Resolución No. 528 de julio 8 de 1969 de la Superintendencia Nacional de Coop.  
Registro Cámara de comercio No. S0001095 NIT. 860.025.469-9

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Administración dispone que sean Asociados hábiles aquellos que estén al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones al veintitrés (23) de febrero (02) del año dos mil veintitrés (2023).

## **CAPITULO SEGUNDO ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO 4:** Por el cual se propone el siguiente orden del día para la asamblea general de asociados.

Ver anexo No. 1

## **CAPITULO TERCERO REGLAMENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 5:** Por el cual el Consejo de Administración presenta el siguiente proyecto de reglamento interno de la Asamblea General de Asociados.

Ver anexo No. 2

## **CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 6:** El presente Acuerdo, así como el Acta y demás documentos que hagan relación a la Asamblea serán enviados a la Cámara de Comercio de Bogotá, a la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o al Órgano que a la fecha supervisen y vigilen las Empresas del sector Solidario.

**ARTÍCULO 7:** El presente Acuerdo fue estudiado y analizado por el Consejo de Administración en su Reunión Ordinaria del día veintitrés (23) de febrero (02) del año dos mil veintitrés (2023) como consta en el Acta No. 673 de la misma fecha, siendo aprobado por unanimidad.

## **COMUNÍQUESE – EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Dado en las Oficinas de la Cooperativa Multiactiva Paulo VI COOPPAVI, a los veintitrés (23) días del mes de febrero (02) del año dos mil veintitrés (2023).

*Original firmado*

**HECTOR MAURICIO GARCÍA ARÉVALO**  
Presidente Consejo de Administración

**EULISES ROJAS CHAVES**  
Secretario Consejo de Administración